

General Lagos, 02 de abril de 2020

**ORDENANZA N° 25/2020**

**VISTO:**

Las medidas que ha adoptado el Gobierno Comunal desde el brote de Coronavirus producido en nuestro país, y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” a partir del 20 hasta el 31 de marzo inclusive; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarada.

Que, la provincia de Santa Fe, por Decreto 270/20 adhirió a lo dispuesto por el Estado Nacional Argentino.

Que, por ello, la Administración Local puede completar y/o complementar las medidas adoptadas por el Estado Nacional Argentino.

Que, si bien el Decreto de Necesidad y Urgencia fijaba, en principio una vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, el mismo preveía la posibilidad de la extensión y prórroga de las medidas.

Que, en consonancia con ello, en fecha 29.03.2020, el Poder Ejecutivo Nacional anunció la extensión de la medida de cuarentena, al menos hasta el 14 de abril del corriente, medida que fue luego oficializada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro 329/2020 de fecha 31 de marzo de 2020.

Que, por ello, corresponde el dictado de la presente medida a los fines de organizar las tareas administrativas internas de la Administración Local.

Asimismo, por Decisión Administrativa Nro 446/20 del Jefe de Gabinete de Ministros del Estado Nacional Argentino se dispuso (en su art. 2 inciso d) excepcionar a los funcionarios municipales superiores y a los trabajadores por el DEM convocados para la prestación de servicios esenciales de la realización del trámite en línea del “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”, creado por el mismo acto administrativo.

Que dicha resolución prevé, asimismo, que cada jurisdicción determinará las formalidades y procedimientos respecto de los agentes afectados a servicios esenciales.

Por ello, en ejercicio de atribuciones propias, (art. 45 incisos 1 y 3, de la ley 2439),

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS**

**SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1:** Se dispone suspender los plazos procesales de expedientes y actuaciones administrativa a realizarse obligatoriamente de manera presencial por ante esta Comuna desde la fecha 20 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, inclusive.

**Artículo 2:** Prorrógase hasta el 30 de abril del corriente, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Comuna de General Lagos, cuyo vencimiento opere entre 20 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020.

**Artículo 3:** Se dispone que las autoridades superiores de la Comuna, así como los trabajadores y trabajadoras convocadas para la prestación de servicios y tareas esenciales, serán autorizadas a circular con el “PERMISO DE CIRCULACIÓN – DECLARACIÓN JURADA” implementado por la Provincia de Santa Fe, que como ANEXO forma parte integrante de la presente, y que la Comuna adopta por éste acto.

**Artículo 4:** Autorízase al Sr. Presidente, así como a la Sra. Secretaría Administrativa y la Sra. Secretaria de Gobierno, dentro del ámbito de su incumbencia a la suscripción del “PERMISO DE CIRCULACIÓN – DECLARACIÓN JURADA” implementado por la Provincia de Santa Fe, a que refiere el artículo anterior.

**Artículo 5:** Comuníquese, regístrese y archívese.

  
Betiana V. Perri  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
COMUNA DE GRAL. LAGOS



  
Lic. ESTEBAN O. FERRI  
PRESIDENTE COMUNA  
GENERAL LAGOS